



DECRETO N° 381

TEMUCO, 11 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°135 del 29/01/2016 que otorga Patente Provisoria Rol 7-3036 hasta el 28 Feb 2016 o hasta que se pronuncie la DOM.
- 2.- El Correo Electrónico de fecha 28/01/2016 del Dpto. de Rentas Municipales a la DOM, informando la otorgación de la patente provisoria.
- 3.- El Correo Electrónico de fecha 28/01/2016 de la DOM que señala que el local tiene problemas **por cambio de destino** y le otorga plazo **de seis meses** para regularizar la propiedad.
- 4 Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

DECRETO:

- 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente : **PROVISORIA VALIDA HASTA 27 Julio 2016**
 Rol : 7-3036
 Actividad Económica : FUENTE DE SODA
 Código Actividad : 505.000
 Clasificación : COMERCIAL PROVISORIA
 Dirección Comercial : PEDRO DE VALDIVIA N°02020
 Nombre Del Contribuyente : AEDO DIAZ ALEJANDRO ANDRES
 Rut :
 Dirección Particular :
 Rol Avalúo : 2856 -3

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

LCV/MRU/hcr

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)

Ord no 50 10. 03. 2016

1027809



135

DECRETO N° _____

TEMUCO, 29ENE. 2016

VISTOS:

- Rentas Municipales.
- 1.- La Solicitud de Patente.
 - 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
 - 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
 - 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	:	PROVISORIA VALIDA HASTA 27 Febrero 2016
Rol	:	7-3036
Actividad Económica	:	FUENTE DE SODA
Código Actividad	:	505.000
Clasificación	:	COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	:	PEDRO DE VALDIVIA N°02020
Nombre Del Contribuyente	:	AEDO DIAZ ALEJANDRO ANDRES
Rut	:	9.161.977-6
Dirección Particular	:	PASAJE DANIEL DE LA VEGA 0661
Fecha De Solicitud	:	28.01.2016
Otorgación N°	:	14
Fecha	:	28.01.2016
Rol Avalúo	:	2856 -3

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRÉS SAAVEDRA REBOLLEDO
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

Ord. Ing. 20 - 28.01.2016

1009182